

subasta y subsiguiente formalización del contrato quedarán de cuenta exclusiva del rematante.

No será estimada como correcta, ni, por tanto, válida, la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser absolutos y concretos, sin relación ni referencia alguna a lo que otros puedan ofrecer.

El contratista se sujeta expresamente a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción de este Ayuntamiento.

Cuanto pretendan tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones según modelo oficial que se inserta al final, durante el plazo que medie desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior en que deba efectuarse la apertura de pliegos, durante las horas de oficina, en sobre cerrado, que deberá contener la proposición y el resguardo del depósito provisional para tomar parte en la licitación. El acta de apertura de pliegos tendrá efecto en el siguiente día hábil del transcurso de veinte días, también hábiles, de ser publicado el edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario, que dará fe del acto.

Las liquidaciones de las obras se efectuarán contra entrega de las certificaciones de obra aprobada legalmente por los organismos oficiales.

Acordada la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que en el plazo de diez días presente documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva, formalizándose después el correspondiente contrato.

La Corporación Municipal estará facultada para exigir el cumplimiento del contrato o acordar su resolución en el caso de que por parte del contratista se incumpliese el mismo o alguna de sus cláusulas.

Modelo de proposición

Don de años, de estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de una piscina y sus anexos con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de pesetas (en letras).

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afecto a incapacidad e incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma.)

Se acompañará una declaración en los siguientes términos: «El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no se halla afecto a incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento sobre la construcción de una piscina y anexos a la misma, según el proyecto técnico de la obra.»

Gélica a 13 de febrero de 1961.—El Alcalde.—954.

• • •

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Felu de Llobregat por la que se convoca concurso-subasta de las obras de construcción que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta las obras de construcción que a continuación se relacionan:

Pavimentado a base de hormigón de la calle Vidal y Rivas: 153.892,65 pesetas

Pavimentado a base de hormigón de la calle Torrás y Bagés: 140.014,34 pesetas.

Adoquinado sobre lecho de arena de la calle Cruces (desde la calle Eugenio d'Ors a Zumalacárregui): 120.489,34 pesetas.

Adoquinado sobre lecho de arena de la calle San Lorenzo: 305.164,41 pesetas.

Adoquinado sobre lecho de arena de la calle Zumalacárregui (desde la calle Cruces a la calle Rectoría): 173.904,48 pesetas.

Adoquinado sobre lecho de arena del paseo del Capitán Cortés (parte derecha, desde la plaza del Ejército hasta la Riera de la Salud, y parte izquierda, desde la avenida Vilar-daga hasta la Riera de la Salud): 819.883,99 pesetas.

Adoquinado sobre lecho de arena de la calle Jacinto Verdager: 490.347,85 pesetas.

Bajo el tipo total de dos millones doscientas tres mil seiscientas noventa y siete pesetas con seis céntimos (2.203.697,06 pesetas), a la baja.

La duración de este contrato, que comprende la obra completa, será de doce meses, en cuyo plazo ha de quedar totalmente terminada.

El pliego de condiciones, Memoria, proyecto, planos y demás documentación, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuarenta y cuatro mil setenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos (44.073,95 pesetas), y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos del primer período del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, debidamente cerrados, pudiendo ser lacrados, en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte al concurso-subasta de las obras de construcción del pavimento a base de hormigón de las calles Vidal y Ribas y Dr. Torrás y adoquinado sobre lecho de arena de las calles de las Cruces, San Lorenzo Zumalacárregui, paseo del Capitán Cortés y calle Jacinto Verdager, de esta ciudad».

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias», e incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se exigen en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones, de 13 de febrero de 1953.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción del primero, pero con el subtítulo «Oferta Económica», e incluirá la proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las «Referencias» relativos al primer período del concurso-subasta se verificará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la «Oferta Económica» se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Se hace constar que el importe total de las obras objeto de este concurso-subasta será satisfecho al adjudicatario con cargo al presupuesto extraordinario confeccionado al efecto, cubierto en un 50 por 100 mediante el préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España y el restante 50 por ciento con la aplicación de las reglamentarias Contribuciones Especiales de mejoras.

El concurso-subasta se regirá estrictamente por las normas contenidas en el artículo 39 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 13 de febrero de 1953.

El concurso-subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, bien enterado de las condiciones generales técnicas y económicas que han de regir para las obras de construcción del pavimento a base de hormigón de las calles Vidal y Rivas y Dr. Torrás y Bagés, y adoquinado sobre lecho de arena de las calles Cruces, San Lorenzo, Zumalacárregui, paseo del Capitán Cortés y calle Jacinto Verdager, de esta ciudad, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad total de pesetas (en letras y cifras).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en to-

dos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

San Feliu de Llobregat, 28 de enero de 1961.—El Alcalde-Presidente, Pedro Miras Blay.—601.

• • •

RESOLUCION del Ayuntamiento del Valle de Trucios (Vizcaya) por la que se anuncia subasta para adjudicar las obras de construcción de un Frontón Municipal y Hogar del Frente de Juventudes en este Municipio.

El Alcalde de Trucios hace saber: Que este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero en curso, acordó adjudicar, mediante concurso-subasta, la construcción de un Frontón Municipal y Hogar del Frente de Juventudes en este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación en sesión del 29 de octubre de 1960.

El tipo de subasta, a la baja, será de 1.689.934,69 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras terminará al año de la fecha de la adjudicación definitiva, y los pagos se verificarán por certificaciones de obra ejecutada, con cargo al presupuesto extraordinario.

El expediente, con el presupuesto, planos, pliego de condiciones y demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», durante cuyo plazo podrán presentarse las proposiciones en sobre cerrado conteniendo la documentación prevenida.

La garantía provisional que se exigirá a los licitadores será

equivalente al 4 por 100 del tipo, y la definitiva, al 6 por 100 del remate.

La proposición, debidamente reintegrada con timbre del Estado, se ajustará al modelo siguiente:

«Don de ... años, de estado, profesión, vecindad (.....), enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción del Frontón Municipal y Hogar del Frente de Juventudes del Ayuntamiento de Trucios, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)»

El concurso-subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo para presentar proposiciones, estando constituida la mesa por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal del Ayuntamiento, el señor Notario de Valmaseda y el Secretario de la Corporación, en que se celebrará el primer período, de conformidad con el apartado segundo del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo resultado se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos de la oferta económica, y en la que se adjudicará provisionalmente el remate a la proposición que represente mayor ventaja económica de entre las admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trucios, 14 de febrero de 1961.—El Alcalde, Salvador Lombera.—604.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa Madrid a 8 de noviembre de 1960; en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Málaga y ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada, por don Jaime Durán Lauilhé, industrial y vecino de Granada, contra el Banco de España y la Sociedad Anónima «Ladrillos y Tejas», domiciliadas ambas Entidades en Madrid, sobre declaración de extinción por prescripción de determinados derechos y otros extremos; pendiente ante Nos en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el demandante, representado por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, con la dirección del Letrado don Rafael Alvarez Casuso; habiendo comparecido en este Tribunal Supremo las Entidades demandadas y recurridas, el Banco de España, bajo la representación del Procurador don Andrés Ruiz Rey, y posteriormente del Procurador don Juan Cristóbal San Juan González, y la dirección del Letrado don Manuel Raventós, a quien substituyó en el acto de la vista su compañero don Valentín Salazar, y la Sociedad Anónima «Ladrillos y Tejas», representada por el Procurador don Juan Avila Plá, con la dirección del Letrado don Sebastián Ensenat:

RESULTANDO que ante el Juzgado de Primera Instancia número tres de Málaga y en escrito de fecha 22 de agosto de 1952,

el Procurador don José Castro Navarro, en nombre y representación de don Jaime Durán Lauilhé, formuló demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra el Banco de España y la Sociedad Anónima de «Ladrillos y Tejas» (SALYT), exponiendo los siguientes sustanciales hechos:

Primero. Que al quedar superado el proceso de puesta en marcha de la industria cerámica (fábrica «Alfar»), creada por el actor, éste se vió en la necesidad de relacionarse con Entidad bancaria en la que ir negociando los giros propios de su iniciado tráfico mercantil, siendo así como se relacionó con la Sucursal del Banco de España en Málaga, a cuyo frente y como Director se hallaba don Antonio González Portocerrero; y que, tras la declaración de bienes y la información reglamentaria, y respaldado por el valor de su industria (sobre un millón de pesetas), el actor pasó a figurar, en el verano de 1944, en la lista de clientes o acreditados de dicha Sucursal.

Segundo. Que poco tiempo después el mencionado Director, sabedor de la capacidad industrial y laboriosidad del actor, y conoedor al mismo tiempo del extraordinario auge de las industrias de cerámica, debido a las enormes demandas nacionales y extranjeras, brindó al actor la ayuda del Banco para que, ampliando y modernizando instalaciones y adquiriendo maquinaria, engrandeciera su industria; que el actor aceptó y, poniendo manos a la obra, consiguió en poco más de un año que su modesta industria, en la que se venía laborando nada más que a mano y por hasta una docena de operarios, pasase a ser una de las más modernas

e importantes fábricas de ladrillos y tejas de España, que dió ocupación y salario a 150 empleados; que en su ampliación y dotación de maquinaria se invirtieron, amén de las aportaciones del propio actor, unos nueve millones de pesetas, facilitados por el Banco de España; que para la formalización de la operación el Banco señaló como instrumento y medio la negociación de letras de cambio, lo que era ineludible, según el Director, por dos razones: una de mera mecánica bancaria o régimen interior, y otra de robustecimiento de la garantía personal del señor Durán, puesto que lo cuantioso de la operación en relación con el valor de los bienes patrimoniales de aquél requería la agregación de una segunda firma, la del aceptante; que el importe de las cambiales no era exigido en sus vencimientos, sino que el Banco las renovaba una y otra vez, pero el actor ignoraba que, como quiera que no mediaban contradocumentos, había quedado amenazado con todo el rigor sustantivo y procesal y con todo el inexorable apremio de la letra de cambio autónoma, sobre todo de la letra de cambio a noventa días que negociaba nuestra Banca general; que el Banco exigió que las letras le llegasen por la vía del endoso, cuidando de asumir el papel de tercero tenedor, por lo que el actor hubo de poner en circulación aquellos giros a la orden de sí mismo, cediendo después al Banco como tenedor endosante, y que la negociación de todos y cada uno de aquellos giros, lo mismo que sus sucesivas renovaciones, hubieron de formalizarse suscribiendo impresos, en los que claramente se determinaba que la remesa de giros era, al descuento, incluso